



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ACTA 03/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE ENERO DE 2021

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejales-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director General de la Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Director General Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín.
de la Junta de Gobierno Local

Mediante video conferencia, siendo las 13:10 horas del día quince de enero de 2021, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejales-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del área de la Asesoría Jurídica, y el Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

[1- APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚM. 01, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍAS 15 DE ENERO DE 2021 Y DEL ACTA NÚM. 02 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 15 DE ENERO DE 2021](#)

Ac. 28/2021. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta núm. 01/2020 de la sesión extraordinaria celebrada el día 15 de enero de 2021.

Ac. 29/2021. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta núm. 02/2020 de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 15 de enero de 2021.

2- SENTENCIAS

2.1. Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid, en el procedimiento ordinario (medidas cautelares) 329/2020 - 0001. Demandante: Proforma Ejecución de Obras y Restauraciones S.L.

Ac. 30/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Auto núm. 165/2020 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, núm. 21 de Madrid, en la pieza de medidas cautelares del procedimiento ordinario 329/2020 - 0001, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte, siendo el demandante, Proforma Ejecución de Obras y Restauraciones S.L.

2º.- Informe núm. 24/2021 emitido por el Director General del Servicio de Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid, en el procedimiento ordinario (medidas cautelares) 329/2020 - 0001. Demandante: Proforma Ejecución de Obras y Restauraciones S.L.

Con fecha 18 de enero de 2021, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, auto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. ACUERDA: DENEGAR la medida cautelar solicitada por la Procuradora Dª. ***** nombre y representación de Proforma Ejecución de Obras y Restauraciones S.L.”.

*Contra dicha resolución cabe interponer recurso de apelación. Trae causa de los escritos presentados por la Procuradora Dª. ***** en nombre y representación de Proforma Ejecución de Obras y Restauraciones S.L., solicitando, además del escrito de interposición del recurso, la medida cautelar consistente en el pago inmediato a cargo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de la deuda que se reclama, invocando el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

Considera la Sentencia que no existe prueba suficiente de que la suma debida sea la fijada por el Ayuntamiento demandado, por lo que no ha lugar a acceder a la medida cautelar interesada.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- *Quedar enterada del contenido de la citada resolución.”*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

2.2. Sentencia dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Recurso de Apelación 594/2020. Demandante: Junta de Compensación SUPVIII-4-B EL CANTIZAL.

Ac. 31/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 629/2020 dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el Recurso de Apelación 594/2020, de fecha nueve de diciembre de dos mil veinte, siendo el demandante, Junta de Compensación SUPVIII-4-B EL CANTIZAL.

2º.- Informe núm. 23/2021 emitido por el Director General del Servicio de Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Recurso de Apelación 594/2020. Demandante: Junta de Compensación SUPVIII-4-B EL CANTIZAL.

Con fecha 18 de enero de 2021 ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLAMOS

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-administrativo (Sección 1ª) en el recurso de apelación formulado por la Junta de Compensación SUP VIII-4B “El Cantizal” contra la Sentencia de 30 de junio de 2.020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid en el procedimiento ordinario nº 187/2017, ha decidido:

Primero.- Desestimar dicho recurso de apelación.

Segundo.- Efectuar expresa condena en costas en esta instancia en los términos fijados en el último Fundamento de esta Sentencia.”

Contra dicha sentencia cabe recurso de casación. Trae causa la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 28 de Madrid en el procedimiento ordinario nº 187/2017, por la que se desestimaba el recurso interpuesto por la Junta de Compensación SUP VIII-4B “El Cantizal” contra el Acuerdo de 10 de marzo de 2017 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas, por el que se desestima el recurso de reposición deducido frente a la Resolución de 18 de octubre de 2016 de la Concejala Delegada de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Urbanismo y Régimen Interior.

La sentencia desestima el recurso al considerar que la obra de urbanización es llevada a cabo por la Junta, no por la Administración actuante, actuando aquélla como un agente descentralizado de la administración, y lo que denota a este sistema de actuación es que el ejecutor de las obras y el responsable de la gestión urbanística es la Junta y no la Administración (art. 126 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976). Siendo que la Junta de Compensación actúa como responsable de la gestión y en tal sentido forma parte de la administración pública no puede dejar de ejecutar aquellas obligaciones que se exigen para dar por concluida la actividad de ejecución.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2.3 Auto núm. 5/2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid, en el procedimiento abreviado 46/2020. Demandantes: D. *** y Dña. *****.**

Ac. 32/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Auto núm. 5/2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, núm. 5 de Madrid, en el procedimiento abreviado 46/2020, de fecha quince de enero de dos mil veintiuno, siendo los demandantes, D. ***** y Dña. *****.

2º.- Informe núm. 36/2021 emitido por el Director General del Servicio de Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

*“Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid, en el procedimiento abreviado 46/2020. Demandantes: D. ***** y Dña. *****.”*

Con fecha 19 de enero de 2021, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la resolución dictada en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Debo acordar y acuerdo la terminación del presente procedimiento, que se archivará previa nota en el libro de su razón, sin hacer pronunciamiento en costas”.

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de reposición. Trae causa la desestimación de una solicitud de rectificación de autoliquidación y devolución de ingresos indebidos por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los bienes de naturaleza urbana. Con posterioridad a entablar la demanda, el Ayuntamiento ha adoptado resolución reconociendo el derecho de los demandantes.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

3- URBANISMO

3.1. Solicitud de renuncia a licencia para la construcción de vivienda unifamiliar y piscina, sito en la calle Levante núm. 11, de Las Rozas de Madrid, expte. 143/18-01.

Ac. 33/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Aceptar la renuncia formulada por D. ***** en representación de Lacaci Investment S. L, de la licencia concedida con núm. de expediente 143/18 -01 por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día cuatro de octubre de 2.019 para la para la construcción de vivienda unifamiliar y piscina en la Calle Levante núm. 11. Las Rozas de Madrid.

Segundo. Declarar concluso el procedimiento con archivo del expediente.

Tercero.- Dar traslado al servicios de Disciplina Urbanística dado que "concurren circunstancias que justifican la iniciación del expediente sancionador , al haber realizado la tala de árboles no contemplados en la licencia concedida, a saber, los ejemplares 3, 4 y 5 (de más de 20 cm de diámetro de tronco), por infracción urbanística de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid 9/2001, de 17 de julio, ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid e incumplimiento del Plan General del Ayuntamiento de las Rozas" .

Cuarto.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo al interesado y a la intervención municipal a los efectos que procedan.

3.2. Licencia de obras e implantación de Estación de Servicio, sito en la calle Innovación núm. 19, Centro Comercial Costco. Parcela 4 GSC-M1 del Sector SUZS-1 "Cerro de la Curia", de Las Rozas de Madrid, expte. 108/19-01.

Ac. 34/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. ***** en representación de Costco Wholesale Spain S.L.U., licencia tramitada con número de expediente **108/19-01** para la construcción e implantación de Calle Innovación núm. 19 " Estación de Servicio" en el Centro Comercial COSTCO sito en la Parcela 4 GSC-M I del Sector SUZS-1 "Cerro de la Curia". Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

A la terminación de las obras e instalaciones y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación y funcionamiento deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias:

- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- Todos los residuos inertes generados durante las obras se gestionarán en un vertedero autorizado debiendo tener lugar todas las labores de mantenimiento de la maquinaria en talleres acondicionados para este fin con objeto de evitar riesgos de posible contaminación de la zona.
- Deberá cumplir los requisitos regulados en el Real Decreto 486/ 1997, de 14 de Abril, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo.
- La publicidad de la instalación deberá cumplir con la Ordenanza Municipal de Actividades Publicitarias en el Ámbito Urbano del Ayuntamiento de las Rozas De Madrid aprobada definitivamente por el Pleno Municipal el día 25 de Marzo de 2004. En el caso de que al finalizar las obras del centro comercial, las de la estación de servicio se encuentren inacabadas, la licencia de primera ocupación del centro comercial quedará condicionada a la puesta en marcha de la totalidad del aparcamiento que estará claramente independizado de las obras de la estación de Servicio.
- La instalación de cualquier sistema de aviso acústico como alarmas, sirenas y otros similares, requerida la previa obtención de autorización por parte del departamento competente del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid.

Condiciones servicio de Obras Públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquiera



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de lluvia y de fecales de la parcela existentes.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitar se la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

Condiciones servicio de Industrias y Actividades:

Junto a la solicitud de la correspondiente licencia o declaración responsable de funcionamiento que en su día se solicite, una vez ejecutadas las obras, deberá de acompañar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación, el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales y Real Decreto 706/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 04 «Instalaciones para suministro a vehículos ».
- c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- d) Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención contra incendios de la Comunidad de Madrid debidamente sellado por la entidad de control autorizada (E.I.C.1.)
- e) Certificado de inscripción en el registro industrial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.
- f) Copia del Plan de Autoprotección o Emergencia en los términos exigidos por la normativa vigente (Real Decreto 393/ 2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia).
- g) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, etc).

Condiciones servicio de medio ambiente:

Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Primera Ocupación y la Licencia de Funcionamiento de la actividad, se deberán cumplir las medidas correctoras y protectoras incluidas en el proyecto, pero además se justificará el cumplimiento de las siguientes medidas correctoras y se aportará la documentación que se relaciona a continuación:

- 1.- Medidas incluidas en el Informe de Impacto Ambiental con Ref. SEA N° 17/20 emitido con fecha 18 de octubre de 2020 por la Dirección General de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Sostenibilidad y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid:

Condiciones relativas a la protección de la calidad del aire.

1.1. Se tomarán cuantas medidas sean necesarias para minimizar la producción y dispersión del polvo durante las obras. Así, el transporte de los materiales se llevará a cabo en camiones cubiertos con lonas, se adecuará la velocidad de circulación de los vehículos y se realizarán los riegos necesarios.

1.2. Según informe de la Dirección General de Salud Pública, se deberán establecer medidas de contención para evitar la contaminación cruzada y así garantizar la higiene y seguridad alimentaria de los productos de venta en el centro comercial al que dará servicio la estación de servicio.

1.3. Tanto durante la fase de ejecución de los trabajos necesarios, como en la fase de funcionamiento, deberán cumplirse los valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades del Anexo 111 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en la Ordenanza Municipal para la Prevención de Ruido del Ayuntamiento de Madrid.

1.4. En cuanto a las emisiones acústicas generadas durante las obras, se dará cumplimiento a las prescripciones contenidas en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

1.5. Los venteas del depósito de combustible tendrán protegida la salida de los gases con una rejilla apagallamas. Tendrán una altura mínima del suelo de 3,5 m y se situarán en un lugar en el que los vapores expulsados no puedan penetrar en locales o viviendas vecinos ni entrar en contacto con fuentes que pudiesen provocar su inflamación. El venteo de gasolina dispondrá, en su parte superior, de una válvula de presión-vacío.

1.6. De acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 2102/1996, de 20 de septiembre, sobre el control de emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) resultantes de almacenamiento y distribución de gasolina desde las terminales a las estaciones de servicio, el diseño de las instalaciones de carga y almacenamiento se ajustará a los requisitos del Anexo 111 del citado Real Decreto, y se fijará como objetivo la reducción de la pérdida total anual de gasolina resultante de la carga en los tanques de almacenamiento por debajo del valor de referencia objetivo del 0,01% en peso de salida.

1.7. Tal y como se señala en el documento ambiental, se instalará un sistema de recuperación de vapores para minimizar la emisión de compuestos orgánicos volátiles durante las operaciones que conllevan el

trasiego de gasolina, con el fin de proteger la salud humana y el medio ambiente (FASE I. Llenado de combustible en los depósitos). En el caso de la recuperación de vapores en el propio surtidor (FASE 11. Suministro a vehículos), se deberá cumplir las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 455/2012, de 5 de marzo, por el que se establecen las medidas destinadas a reducir la cantidad de vapores de gasolina emitidos a la atmósfera durante el repostaje de los vehículos de motor en las estaciones de servicio, debiéndose captar al menos el 85% de los vapores de gasolina, tal y como se establece en su artículo 4.

1.8. La iluminación exterior de las instalaciones se deberá diseñar e instalar de manera que se consiga minimizar la contaminación lumínica, con la finalidad de conseguir los objetivos establecidos en la disposición adicional cuarta de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, para lo cual se atenderá a las siguientes prescripciones:

- Se evitará el uso de lámparas de vapor de mercurio.
- El tipo de carcasa será cerrada y opaca, de modo que evite proyecciones cenitales y que impida sobresalir al elemento refractor del plano inferior de ésta.

1.9. Tanto durante la fase de ejecución de los trabajos necesarios, como en la fase de funcionamiento, deberán cumplirse los valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades del Anexo 111 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, en la Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y en el resto de normativa vigente .

1.10. Los equipos susceptibles de generar vibraciones se instalarán de manera que éstas se minimicen (con separadores elásticos, bancadas antivibratorias u otros dispositivos).

Condiciones relativas a las aguas superficiales, subterráneas y del control de la contaminación del suelo.

1.11. Durante la fase de obras, la limpieza, el repostaje y el mantenimiento de vehículos y maquinaria se llevarán a cabo en taller externo autorizado. Sólo se admitirá la realización de dichas tareas in situ, cuando se trate de maquinaria que no pueda circular por vía pública. A tal efecto, deberá disponerse de una zona habilitada, que contará con techo, solera impermeabilizada y sistemas de recogida de derrames accidentales. En su caso, dicha zona albergará también el depósito de combustible, que será aéreo y estará dotado de cubeto de contención individual con capacidad para recoger la totalidad del combustible almacenado. Además, se dispondrá de un recipiente con material absorbente adecuado, tipo sepiolita, para la recogida de los posibles derrames de combustible.

1.12. No se permite el lavado de cubas de hormigón, debiéndose disponer de un contenedor metálico o similar para verter las aguas de lavado de las



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

canaletas. El residuo resultante de esta operación se gestionará como residuo de construcción y demolición inerte.

1.13. Las aguas pluviales que se generen en la totalidad de la pista de la estación de servicio, de forma previa a su vertido a la red de saneamiento municipal, deberán ser tratadas en un decantador primario y separador de hidrocarburos, tal y como se refleja en la documentación.

1.14. Se llevará a cabo la implantación de las redes independientes de pluviales, fecales e hidrocarbурadas, tal y como se señala en el documento ambiental.

1.15. La red interna de saneamiento deberá contar con una arqueta para el registro de efluentes en su tramo final y antes de su conexión al sistema integral de saneamiento del centro comercial, cuyo diseño y localización cumpla con lo establecido en el art. 27 de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento.

1.16. Los efluentes líquidos generados deberán adaptarse a lo establecido en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento. Los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.

1.17. Cuando por accidente o fallo de funcionamiento de las instalaciones se produjera un vertido que esté prohibido y que pueda originar una situación de emergencia, como fugas de hidrocarburos o cualquier otro tipo de residuos peligrosos, el titular deberá comunicar inmediatamente tal circunstancia al órgano gestor del sistema de saneamiento, al Ayuntamiento y a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran producirse.

1.18. Para prevenir posibles fugas accidentales de combustible, las tuberías de transporte de hidrocarburo serán de doble pared con sistemas de detección de fugas y los tubos flexibles se ajustarán a la norma UNE 60.711 "Tubos flexibles a base de elastómeros para aparatos de uso doméstico que utilicen gases de la primera y segunda". Se instalará el oportuno sistema de purga y de limpieza. La totalidad de las conexiones entre tuberías se realizará en el interior de arquetas de registro fácilmente inspeccionables.

1.19. La zona de repostaje de vehículos y descarga al tanque dispondrá de pavimento impermeable y resistente a los hidrocarburos, con juntas selladas con materiales impermeables e inalterables a los hidrocarburos.

1.20. Si accidentalmente se produjera algún vertido de materiales grasos o hidrocarburos, se procederá a recogerlo, para su posterior gestión como

residuo peligroso. Se dispondrá de un recipiente con material absorbente adecuado, tipo sepiolita, para la recogida de los posibles derrames.

1.21. Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, así como las condiciones que establezca la preceptiva resolución de la Dirección General de Economía Circular que da cumplimiento al trámite relativo al establecimiento de actividades potencialmente contaminantes del suelo. A dichos efectos, de forma previa a la entrada en funcionamiento de la estación de servicio, se deberá aportar un estudio de caracterización analítica del suelo, conforme al Anexo 1, que se remitirá al Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Dirección General de Economía Circular.

1.22 .Con el objeto de realiza r un seguimiento de la calidad de las aguas subterráneas del área donde se ubica la estación de servicio, se deberán instalar al menos dos piezómetros de control, aguas abajo de la instalación, que estarán acondicionados en su parte superior para evitar el acceso de pluviales o de cualquier tipo de contaminación a su interior

Condiciones relativas a la gestión de residuos.

1.23. Todos los residuos generados se gestionarán de acuerdo a su naturaleza, según establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.

1.24. Como actividad productora de residuos catalogados como peligrosos por la legislación vigente, tales como los lodos hidrocarburoados de los separadores de hidrocarburos, de forma previa al inicio de la actividad, se deberá efectuar la comunicación establecida en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, dirigida al Área de Planificación y Gestión de Residuos de esta Dirección General.

1.24. Una vez finalizadas las obras, se procederá a la retirada de todos los residuos que se hubieran producido. La gestión de los escombros y cualesquiera otros residuos inertes que se hayan generado en la fase de construcción deberá realizarse según la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

1.25. Asimismo, se cumplirá todo lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Otras condiciones.

1.26. Según el informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, si durante la realización de las obras se produjera la aparición casual de restos arqueológicos, será de aplicación la Ley 3/ 2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, debiéndose comunicar



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

el hallazgo en el plazo de tres días naturales a la Dirección General de Patrimonio Cultural y paralizar inmediatamente las obras, tal y como se dispone en su artículo 31.

1.27. Según se establece en los artículos 9, 17 y 19 de la Ley 26/2007, de 28 de octubre de Responsabilidad Medioambiental, se deberán adoptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y sufragar sus costes, cualquiera que sea la cuantía, cuando la empresa sea responsable.

1.28. Si se llevara a cabo algún cambio, modificación o ampliación del proyecto, que pueda tener repercusiones significativas sobre el medio ambiente, tal y como establece el artículo 7.2.c) de Ley 21/2013, se requerirá una nueva evaluación de impacto ambiental simplificada.

1.29. Según informe del Área de Protección Civil del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, y existiendo riesgos derivados de la existencia de gases o vapores que puedan producir atmósferas explosivas o inflamables, se deberán aplicar los requisitos técnicos recogidos en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y en la norma UNE EN-6007910 "Clasificación de emplazamientos con riesgo de explosión debido a la presencia de gases, vapores y nieblas inflamables".

1.30. Además, las medidas de protección contra incendios deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, así como la reglamentación contra incendios propio de una actividad de estación de servicio y el reglamento aprobado por el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo. A su vez, al estar la parcela en una interfaz urbano-forestal, se debe dar cumplimiento al Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendio forestal.

1.31. Según el informe del Área de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública), se deberá contar con las Fichas de Datos de Seguridad actualizadas de los carburantes suministrados en la estación de servicio y de los productos químicos que se utilicen en las operaciones de limpieza, mantenimiento, etc.), conforme al modelo establecido en la normativa vigente, Reglamento (UE) 2015/830 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento REAC H, así como cumplir con la legislación vigente en la materia (Reglamento REACH y CLP).

1.32. Según el informe del Área de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública), en el caso de que se requiera aplicar medidas de prevención y control ante la presencia de plagas, deberán llevarse a cabo por empresa inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB).

1.33. Respecto al arbolado afectado durante las obras de nivelación de la parcela, se deberá cumplir con lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, así como lo dispuesto en las ordenanzas municipales que resulten de aplicación.

2.- Documentación:

2.1. Deberá acreditar documentalmente la correcta gestión de los residuos (RCDs) generados en la obra, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos 11 y 11.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

2.2. En previsión de escapes fortuitos de hidrocarburos, así como para efectuar la limpieza de los separadores, deberán contar con la gestión a través de empresa autorizada, por lo que el titular dispondrá en todo momento, de la documentación actualizada y suficiente que acredite que cuenta con las correspondientes autorizaciones, concesiones, etc. preceptivas que dependan de otras administraciones distintas de la municipal, a saber:

- Número de Identificación Medio Ambiental. **(NIMA)**
- Registro de pequeño productor de residuos peligrosos.
- Contrato con empresa autorizada para la gestión de residuos peligrosos.

Por otro lado el titular dispondrá antes del inicio de la actividad y en todo momento, de la documentación actualizada y suficiente que acredite que los Residuos Industriales generados como consecuencia de la actividad embalajes, cartón, pálets, serán gestionados adecuadamente por parte de los titulares o a través de empresas debidamente autorizadas, de forma que se garantice un destino final de los mismos sin riesgos para el Medio Ambiente, debiendo quedar constancia de las operaciones así como de los gestores depositarios de los residuos.

2.3. Deberán presentar en el Servicio de Medio Ambiente la correspondiente Identificación Industrial, conforme a la vigente Ley 10/1993, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento.

2.4. Debe aportarse plano de la red interna de saneamiento donde se identifiquen las dependencias de la actividad generadoras de corriente de vertido, los flujos, la ubicación del pretratamiento previsto (como separadores de grasas, separadores de hidrocarburos, decantadores) y de la arqueta de control y hacia donde son conducidas, así como con croquis detallado de los equipos de pretratamiento y de la arqueta de control de efluentes a que se refiere la Ley 10/ 1993, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

3.- Vigilancia ambiental.

Al contenido del plan de vigilancia establecido en la documentación deberán añadirse los siguientes controles y actuaciones:

3.1. Con objeto de proteger las aguas subterráneas de posibles vertidos procedentes de fugas de los depósitos de combustibles, se considera necesaria la realización de los siguientes controles sobre la calidad de las aguas subterráneas en el área del proyecto:

- A partir de la puesta en funcionamiento de la unidad de suministro, en los piezómetros de control, deberán efectuarse controles anuales de pH, conductividad, metales pesados, Hidrocarburos totales, Hidrocarburos Aromáticos (BTEX) y en su caso, MBTE.
- Igualmente, se medirá cada dos meses la profundidad del nivel freático y se comprobará la existencia de fase libre.
- En caso de detectarse fase libre se comunicará inmediatamente a ésta Dirección General.
- Los datos obtenidos deberán quedar debidamente registrados. Se compararán los resultados obtenidos en los seguimientos efectuados, con el fin de detectar cualquier cambio significativo que indique indicios de contaminación de las aguas subterráneas.
- En el caso de que se detectarán dichos indicios, deberán efectuarse las oportunas mediciones y análisis para esclarecer la potencial presencia de contaminación, y remitirse a esta Consejería a la mayor brevedad posible un informe con los resultados obtenidos.
- Al mes de la puesta en funcionamiento de la estación de servicio, deberá llevarse a cabo un autocontrol de vertido, según la metodología señalada en la Ley 10/1993, de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento, debiendo analizarse al menos los siguientes parámetros: pH, temperatura, conductividad, sólidos en suspensión, aceites y grasas y D8O5.
- Posteriormente, con frecuencia anual, se realizará un autocontrol de vertido de similares características a las señaladas en el apartado anterior.

3.2. Teniendo en cuenta que la actividad se encuentra catalogada como potencialmente contaminante del suelo, según el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelo contaminado, se remitirán periódicamente informes de situación sobre el estado de los suelos, al objeto de controlar la ausencia de contaminación. La periodicidad será establecida por el Área de Planificación y Gestión de Residuos.

3.3. Se comprobará anualmente el cumplimiento de los niveles límite de emisión de ruido al ambiente exterior definidos en el Real Decreto 1367/2007 y, en su caso, los que figuren en las ordenanzas municipales aplicables.

3.4. Según el informe del Área de Sanidad Ambiental, el programa de vigilancia ambiental incluirá indicadores de seguimiento y vigilancia sobre el potencial impacto debido a la aparición de plagas.

3.5. Según el informe del Área de Sanidad Ambiental, las medidas preventivas que se establezcan para controlar y contener el impacto por polvo y plagas deberán incluirse en el Sistema de Gestión de Seguridad Alimentaria del centro comercial.

3.6. Deberán efectuarse controles del estado del pavimento, reponiendo o reparando en su caso, el pavimento en mal estado.

3.7. Se llevará un registro de incidencias, en el que se describan las situaciones en las que se produzcan fugas o derrames. Se analizarán las causas y el origen de dichas incidencias y se hará una valoración de la eficacia de los sistemas de detección y recogida que en cada caso hubieran intervenido.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de **600 euros**, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **sesenta mil euros 60.000**), para garantizar la compensación por los daños estimados sobre el arbolado y para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/ 2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCDs se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid y resto de legislación de aplicación.

3.3. Modificación de licencia se implantación de actividad con obras, sito en la calle Camilo José Cela núm. 2, local 2, de Las Rozas de Madrid, expte. 150/2017-02.

Ac. 35/2021.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de modificación de actividad con obras, solicitada por D. ***** *, en representación de Food Service Project, S. L., para Bar-Restaurante, en la calle Camilo José Cela, núm. 2, local 2, de Las Rozas de Madrid, tramitada bajo el núm. de expediente **150/ 2017-0 2**.

2º.- Advertir a la interesada de lo siguiente:

- a) El aforo máximo de la actividad es de 107 personas en el interior del local;
- b) Una vez se autorice el funcionamiento de la terraza velador, la superficie ocupada por la misma contará con un área total de 73,80 m2 según proyecto. El número máximo de mesas y sillas permitidas, por tanto, será de 22 y 54 unidades respectivamente;
- c) La actividad pretendida se encuentra incluida en el epígrafe 10.5.1. Bar-Restaurante del Decreto 184/1988, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones;
- d) El horario de apertura al público será de 10h00 a 2h00, sin perjuicio del que en cada momento se establezca por parte de las autoridades competentes con motivo de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

3º.- Advertir igualmente sobre la obligación del cumplimiento de las siguientes condiciones:

De tipo medioambiental:

Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Funcionamiento de la Actividad, se deberán cumplir las medidas incluidas en el proyecto presentado, pero además se deberá justificar y aportar la documentación que se relaciona a continuación:

- 1.- Deberán acreditar documentalmente que la gestión de los RCD se ha realiza do correctamente. En caso contrario, se procederá a iniciar las acciones disciplinarias que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.
- 2.- Se instalará en el fregadero, un separador de grasas de aguas cumpliendo la norma DIN 4040 y la norma europea UNE-EN 1852-2, para evitar el vertido de grasas a la red general.
- 3.- El titular dispondrá de la documentación actualizada y suficiente que acredite la gestión del aceite vegetal usado.

4.- El titular de la actividad deberá también cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:

4.1.- La actividad se ajustará al emplazamiento propuesto, al proyecto técnico redactado por D. ***** , arquitecto colegiado nº 287202 del CSCAE y D. ***** arquitecto colegiado nº 271691 del CSCAE y fechado en junio de 2017, a las medidas correctoras especificadas en dicho documento y a las adicionales relacionadas en el apartado segundo .

4.2.- En este establecimiento no se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales

4.3.- Deberán adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas o alimentos fuera del establecimiento, terraza y/o velador autorizado. La pasividad de los titulares permitiendo este tipo de conductas propiciará que sean considerados responsables por cooperación necesaria de las molestias que se pudieran producir, y como tal les será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ordenanza de Contaminación Acústica, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 23.7 de la misma.

5.- Además, con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Funcionamiento de la Actividad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como de lo dispuesto en los artículos 29.2 y 31.5 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental I; una vez se presente la totalidad de la documentación que es necesaria aportar junto con la solicitud de la Licencia de Funcionamiento, se someterá a la actividad a las pruebas de comprobación in situ del cumplimiento de la adopción y, en su caso, de la eficacia , de las medidas correctoras impuestas en el presente informe.

De carácter higiénico - sanitario:

El titular de la actividad deberá cumplir antes del inicio de la misma y en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:

- a) Deberá contar con cuarto de limpieza o en su defecto armario de limpieza donde se introduzcan utensilios y productos de limpieza.
- b) Deberá contar con un botiquín debidamente protegido y señalizado.
- c) Deberá disponer de los diagnósticos de situación de plagas, certificados de control de plagas y plano de ubicación de cebos, proporcionados por empresa contratada, dada de alta en el Registro de Aplicadores de Productos Plaguicidas de la Comunidad de Madrid.
- d) Deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del RO 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico - sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en relación a la limpieza y



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo.

- e) Disponer de carteles informativos sobre prohibición de fumar en el interior del establecimiento, así como de prohibición de consumo y venta de alcohol o tabaco a menores de 18 años.
- f) Poner a disposición de los clientes, la información sobre alérgenos en los alimentos elaborados, en los términos establecidos por el Reglamento (UE) 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.

5º.- Advertir también de que para proceder al ejercicio de la actividad, será requisito indispensable obtener la correspondiente licencia de funcionamiento, para lo cual deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado del técnico competente, acreditativo de que el local o establecimiento y sus instalaciones se han realizado bajo su dirección, ajustándose a las condiciones y prescripciones de la previa licencia municipal correspondiente, así como a las previstas en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e instalaciones, en las Ordenanzas Municipales de Las Rozas de Madrid y demás normativa de aplicación
- c) Certificado de Instalación Eléctrica diligenciado por órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- d) Certificado de Instalaciones Térmicas diligenciado por órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- e) Certificado de Instalaciones de Protección contra Incendios diligenciado por órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- f) Contrato de mantenimiento y Plan de revisiones periódicas por entidad competente designada por el titular, para los equipos de protección contra incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación
- g) Actividades reguladas por la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, además se adjuntará
 - o Original del certificado de mediciones del aislamiento acústico del local, realizado o por laboratorio o técnicos competentes.
 - o Copia del contrato de seguro que cubra los riesgos de incendio del local o instalación y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo. (Con documento acreditativo de su vigencia).
 - o Ficha técnica del local o establecimiento con arreglo al modelo que figura como Anexo 111 del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por

el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e instalaciones.

- h) Otros (Autorizaciones supramunicipales, certificados de instalaciones, inscripciones en registros sectoriales, plan de autoprotección, etc)

6º.- Por último recordar que la licencia de funcionamiento de la terraza sólo podrá concederse una vez obtenida la del restaurante, para lo que tendrá igualmente que presentar la correspondiente solicitud, debiendo cubrir el seguro de responsabilidad civil también la actividad desarrollada en la misma.

3.4. Alineación Oficial de la parcela, sito en la calle Cándido Vicente núm. 7, de Las Rozas de Madrid, expte. 1/21-23.

Ac. 36/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a D. ***** en representación de la Parroquia de San Miguel Arcángel, alineación oficial de la parcela sita en la calle Cándido Vicente núm. 7, Las Rozas de Madrid (Referencia catastral 603050303VK2852N0001QL), que se tramita con núm. de expediente **1/21-23**, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

3.5. Licencia de implantación de actividad, sito en la calle Oslo núm. 18, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid, expte. 03/2014-LC.

Ac. 37/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Acordar el archivo del presente expediente de solicitud de licencia de implantación de la actividad de lavado manual de coches, en la calle Oslo, núm. 18, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid, tramitado a instancia de Exclusive Car Wash, S.L., con el núm. **03/2014-LC**, **a solicitud de la propia interesada** por haber cesado la actividad en el emplazamiento de que se trata.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º- Notificar la presente resolución., finalizadora de la vía administrativa, a los Servicios Técnicos municipales de Urbanismo y a la Policía Local, a efectos de comprobación del cese efectivo de la actividad, así como a la interesada, con indicación en este último caso del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

3.6. Licencia de implantación de actividad, sito en la calle Múnich núm. 13-15, de Las Rozas de Madrid, expte. 75/2010-LC.

Ac. 38/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de implantación de actividad para taller de vehículos (chapa y pintura) y zona de exposición y venta a LACOMBE MOTOR, C.B., en la calle Múnich, núm. 13 - 15, de Las Rozas, tramitada en expediente núm. **75/2010-LC.**

2º.- Advertir a la interesada que la concesión de la licencia de funcionamiento quedará condicionada a la adopción de las siguientes medidas correctoras:

Desde el punto de vista higiénico - sanitario:

1º- En lo referente a escaleras de entreplantas, la anchura, inclinación, huella, pasamanos y elementos de seguridad, se ajustarán a lo estipulado en el R.D. 486/97 de prevención de riesgos laborales (Art. 4.1.2 y Anexo 1)

2.- Dispondrán de aseos, vestuario con duchas y taquillas, para dar cumplimiento a lo estipulado en el R.D. 486/97 sobre seguridad y salud en los lugares de trabajo.

3.- Lavadero de coches: dispondrán de un Plan de limpieza y desinfección periódico, a cargo de Empresa autorizada por la C. M. para dar cumplimiento al R.D. 865/03 de 4 de julio, sobre prevención de la Legionelosis.

Deberán presentar en la Concejalía de Sanidad la documentación justificativa del cumplimiento de las medidas correctoras anteriores.

Todo ello sin perjuicio de los restantes informes o autorizaciones que fueran preceptivos o necesarios.

Desde el punto de vista medioambiental:

1.- La actividad se ajustará en todo momento al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de Evaluación Ambiental de Actividades presentado y redactado por D. ***** ***** ***** , Ingeniero Industrial colegiado núm. 14.267 y visado en el COIIM con el núm. 201007532 y fecha 23/07/2010, al informe emitido el 21 de octubre de 2011 por el técnico que suscribe, así como a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos.

2.- El titular dispondrá en todo momento mientras la actividad esté en funcionamiento, de la documentación actualizada y suficiente que acredite que cuenta con las correspondientes autorizaciones, concesiones etc, preceptivas que dependan de otras administraciones distintas de la municipal, a saber:

- . Número de Identificación Medio Ambiental (NIMA).
- . Registro de pequeño productor de residuos peligrosos.
- . Contrato con empresa autorizada para la gestión de residuos peligrosos.

3.- En el acto de otorgamiento de la licencia se deberán incluir las condiciones del Informe de Evaluación Ambiental de Actividades Favorable, siendo el contenido del mismo vinculante para tal licencia.

Desde el punto de vista de industrias:

. Se deberá extender el sistema manual de protección contra incendios (instalando pulsadores) a la planta baja y primera del edificio.

3º.-Advertir igualmente a la interesada de que junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento o declaración responsable que en su día se presente, deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física ó jurídica que vaya a desarrollar la actividad.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios. en Establecimientos Industriales.
- c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios .ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- d) Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención contra incendios de la Comunidad de Madrid debidamente sellado por la entidad de control autorizada (E.I.C.1.).
- e) Inscripción en el Registro Industrial de la. Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.
- f) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban. ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, aire comprimido, etc.).

3.7 Declaración de caducidad de solicitud de licencia para la construcción de nave industrial, sita en calle Berna, núm. 6. Las Rozas de Madrid, expte. 18/20-01.

Ac. 39/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad del expediente núm. 18/20-01, incoado a instancia de Don ***** en representación de Mariano Blanco Servicios Inmobiliarios S. L. de Solicitud de licencia para la construcción de nave industrial calle Berna núm. 6. Las Rozas de Madrid

2º.- Acordar el archivo de las actuaciones

3º.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo a la interesada para su conocimiento y demás efectos.

3.8 Archivo de la solicitud de licencia de implantación de la actividad de restaurante en calle Iris, núm. 2, locales 2 y 3 de Las Rozas de Madrid, expte. 52/2014-02-LC.

Ac. 40/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. - Acordar el archivo del presente expediente de solicitud de licencia de implantación de la actividad de restaurante en 1.a calle Iris, núm. 2, locales 2 y 3 de Las Rozas de Madrid, .tramitado a instancia de Di Carlo Las Rozas, S.:L., con el núm. 52/2014-02-LC, a solicitud de la propia interesada, por haber cesado la actividad en el emplazamiento de que se trata.

Segundo.- Notificar la presente .resolución, finalizadora de la vía administrativa, a los Servicios Técnicos municipales de Urbanismo y a la Policía Local, a efectos de comprobación del cese efectivo de la actividad, así como a la interesada, eón indicación en este último caso del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, e 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso· de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición· indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto to sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición .interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario, de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, V dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

3.9. Licencia para la ampliación de vivienda unifamiliar aislada con piscina, en calle Rosas, 16. Las Rozas de Madrid, expte. 7/2020-01

Ac. 41/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. ***** , licencia tramitada con número de expediente **7/ 20-01** para la ejecución de obras de ampliación de vivienda unifamiliar aislada y piscina ejecutada en la calle Rosas, núm. 16. Las Rozas de Madrid, expediente 86-17-01.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones y avales exigidos en la licencia concedida con núm. de expediente 86/17-01.

4- CONTRATACIÓN

4.1. Modificación del responsable del contrato de “Servicio por lotes de recogida de residuos, explotación de puntos limpios, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales del municipio de Las Rozas de Madrid.

Ac. 42/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Modificar la designación de responsable del contrato de Servicio por lotes de recogida de residuos, explotación de puntos limpios, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales del municipio de Las Rozas de Madrid, **quedando designada como responsable del mismo la Directora General de Medio Ambiente, Dña. *******.

2º.- Notificar el acuerdo que se adopte a la nueva responsable del contrato, al anterior responsable del contrato y a la empresa contratista, FCC MEDIO AMBIENTE S.A.

4.2. Prórroga del contrato de concesión de servicio de “Servicio integral de recogida y atención de animales, gestión del Centro de atención animal y supervisión del bienestar animal”.

Ac. 43/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **262.436,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 110.3110.22711 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, comprometiéndose crédito para el ejercicio 2022, con cargo a la misma aplicación presupuestaria.

2º.- Prorrogar el contrato **de concesión servicio de “Servicio integral de recogida y atención de animales, gestión del centro de atención animal y supervisión del bienestar animal”**, suscrito con **ASOCIACIÓN ABRAZO ANIMAL** hasta el día **25 de enero de 2022**.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.3. Devolución de las garantías provisionales y definitiva depositadas en la licitación convocada para la enajenación de la parcela 38B del Sector VIII4B El Cantizal.

Ac. 44/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Cancelar y devolver la garantía provisional constituida por **CASTILLA PLAZA 2018 S. COOP.**, por importe de 25.000,00 € para participar en la licitación relativa a la enajenación de la parcela 38-B Sector VIII-4B El Cantizal.

2º.- Cancelar y devolver la garantía provisional constituida por **SPV REOCO I S.L.**, por importe de 25.000,00 € para participar en la licitación relativa a la enajenación de la parcela 38-B Sector VIII-4B El Cantizal

3º.- Cancelar y devolver la garantía definitiva constituida por **CASTILLA PLAZA 2018 S. COOP.**, mediante aval de CAIXABANK por importe de 340.750,00 para responder las obligaciones derivadas de la adjudicación de la parcela 38-B Sector VIII-4B El Cantizal.

4.4. Adjudicación del contrato de servicio de “compra de espacios en medios de comunicación para la difusión de campañas de publicidad institucional”, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios.

Ac. 45/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) las siguientes cantidades, sin perjuicio del ajuste que efectúe la concejalía gestora del contrato según resulte de la fecha de entrada en vigor del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9253.22602:

- Ejercicio 2021 : 158.966,73 €
- Ejercicio 2022 : 22.709,53 €

3º.- Adjudicar el contrato de servicio de “**Compra de espacios en medios de comunicación para la difusión de campañas de publicidad institucional**”, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios a **HASHTAG MEDIA GROUP S.L.U.** hasta agotar la cantidad máxima de **150.145,67 €** excluido IVA, por un año de duración del contrato, con los siguientes precios unitarios:

Por cada medio gráfico señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas				
MEDIOS GRÁFICOS	FORMATO	TARIFA	DESCUENTO	PRECIO FINAL



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Capital Noroeste				
	Página impar	1.250,00 €	40%	750,00 €
	Media página	625,00 €	40%	375,00 €
	Faldón	360,00 €	40%	216,00 €
	Contraportada	1.500,00 €	40%	900,00 €
Información y Ocio				
	Página impar	1.730,00 €	40%	1.038,00 €
	Media página	1.190,00 €	40%	714,00 €
	Faldón	930,00 €	40%	558,00 €
La voz de la A7				
	Página impar	660,00 €	40%	396,00 €
	Media página	396,00 €	40%	237,60 €
	Faldón	264,00 €	40%	158,40 €
	Contraportada	528,00 €	40%	316,80 €
Aquí en la sierra	Módulo portada	400,00 €	30%	280,00 €
	Página impar	1.200,00 €	30%	840,00 €
	Media página	700,00 €	30%	490,00 €
	Faldón	1.300,00 €	30%	910,00 €
Contraportada	1.500,00 €	30%	1.050,00 €	
Gente	Módulo portada	980,00 €	40%	588,00 €
	Página impar	3.500,00 €	40%	2.100,00 €
	Media página	1.930,00 €	40%	1.158,00 €
	Faldón	1.100,00 €	40%	660,00 €
Contraportada	5.250,00 €	40%	3.150,00 €	
Revista club 70				

	Página impar	610,98 €	30%	427,69 €
	Media página	325,38 €	30%	227,77 €
	Faldón	172,38 €	30%	120,67 €
Informaciones				
	Página impar	950,00 €	40%	570,00 €
	Media página	575,00 €	40%	345,00 €
	Faldón	650,00 €	40%	390,00 €
La Voz de la Sierra	Módulo portada	360,60 €	58%	151,45 €
	Interior portada	240,40 €	58%	100,97 €
	Página impar	661,12 €	58%	277,67 €
	Media página	444,76 €	58%	186,80 €
	Faldón	300,50 €	58%	126,21 €
	Contraportada	661,12 €	58%	277,67 €
Las Rozas fusión	Módulo portada	350,00 €	40%	210,00 €
	Interior portada	750,00 €	40%	450,00 €
	Página impar	600,00 €	40%	360,00 €
	Media página	330,00 €	40%	198,00 €
	Faldón	180,00 €	40%	108,00 €
	Contraportada	900,00 €	40%	540,00 €
Más Vive				
	Página impar	599,00 €	30%	419,30 €
	Media página	319,00 €	30%	223,30 €
	Faldón	169,00 €	30%	118,30 €
Roceños Informados	Módulo portada	2.100,00 €	60%	840,00 €
	Página impar	2.900,00 €	60%	1.160,00 €



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

	Media página	1.970,00 €	60%	788,00 €
	Faldón	1.350,00 €	60%	540,00 €
	Contraportada	4.350,00 €	60%	1.740,00 €
Sensación Noroeste				
	Interior portada	975,00 €	58%	409,50 €
	Página impar	775,00 €	58%	325,50 €
	Media página	300,00 €	58%	126,00 €
	Faldón	175,00 €	58%	73,50 €
	Contraportada	1.500,00 €	58%	630,00 €
Tu Revista				
	Página impar	600,00 €	30%	420,00 €
	Media página	400,00 €	30%	280,00 €
	Faldón	250,00 €	30%	175,00 €
	Contraportada	1.400,00 €	30%	980,00 €
El País	Módulo portada	14.350,00 €	78%	3.157,00 €
	Página impar	49.700,00 €	78%	10.934,00 €
	Media página	28.200,00 €	78%	6.204,00 €
	Faldón	22.950,00 €	78%	5.049,00 €
EL Mundo				
	Página impar	37.700,00 €	80%	7.540,00 €
	Media página	22.500,00 €	80%	4.500,00 €
	Faldón	10.200,00 €	80%	2.040,00 €
ABC				
	Página impar	25.190,00 €	78%	5.541,80 €
	Media página	14.073,00 €	78%	3.096,06 €

	Faldón	13.531,00 €	78%	2.976,82 €
	Contraportada	32.093,00 €	78%	7.060,46 €
La Razón				
	Página impar	29.397,00 €	75%	7.349,25 €
	Faldón	9.849,00 €	75%	2.462,25 €
Expansión	Módulo portada	5.200,00 €	80%	1.040,00 €
	Página impar	19.100,00 €	80%	3.820,00 €
	Media página	10.900,00 €	80%	2.180,00 €
	Faldón	4.800,00 €	80%	960,00 €
	Contraportada	36.400,00 €	80%	7.280,00 €
Cinco días				
	Página impar	7.200,00 €	80%	1.440,00 €
	Media página	4.400,00 €	80%	880,00 €
	Faldón	2.800,00 €	80%	560,00 €
Marca				
	Página impar	16.300,00 €	72%	4.564,00 €
	Media página	9.000,00 €	72%	2.520,00 €
	Faldón	5.500,00 €	72%	1.540,00 €
As				
	Módulo portada	4.550,00 €	80%	910,00 €
	Página impar	14.600,00 €	80%	2.920,00 €
	Media página	7.100,00 €	80%	1.420,00 €
	Faldón	3.600,00 €	80%	720,00 €



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Por cada emisora de radio				
RADIO / EMISORA	FORMATO	TARIFA	DESCUENTO	PRECIO FINAL
RADIO COPE	Cuñas regionales	1.940,00 €	60%	776,00 €
COPE VILLALBA	Cuñas locales	92,00 €	60%	36,80 €
CADENA SER	Cuñas regionales	2.808,00 €	76,58%	657,63 €
SER MADRID NORTE	Cuñas locales	87,00 €	76,58%	20,38 €
ONDA CERO MADRID	Cuñas regionales	2.655,00 €	81%	513,21 €
ONDA CERO SIERRA	Cuñas locales	1.850,00 €	81%	375,61 €

Por publicidad en sitios web, solicita los siguientes precios CPM (cuatro clases de web: local, regional, nacional y especializados).

WEB	FORMATO	PRECIO CPM
LOCAL	Integrado	3,00
	Desplegable	3,00
	Videos	9,00
	Especiales	3,00
REGIONAL	Integrado	2,50
	Desplegable	2,50
	Videos	8,50
	Especiales	2,50
NACIONAL	Integrado	2,00
	Desplegable	2,00
	Videos	8,00
	Especiales	2,00
ESPECIALIZADOS	Integrado	8,00
	Desplegable	8,00
	Videos	10,00
	Especiales	8,00

- Por la publicidad en RRSS y Programática (RTB), solicita como precio de gestión por campaña la cantidad de **0,00** euros.
- Solicita una comisión de agencia de publicidad (excluida la inversión en Redes Sociales y Publicidad programática RTB) del **2,00 %**.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

Han sido admitidas todas las ofertas salvo las presentadas por de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las ofertas presentadas DOC LAND FILMS, S. L. y PROXIMIA HAVAS, S. L. por no haber ajustado su oferta al Pliego, no contemplando una serie de medios gráficos en su oferta, lo que impediría la realización de la totalidad del objeto del contrato e impide la valoración de la oferta presentada por las citadas mercantiles en condiciones de igualdad con el resto de ofertas.

- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 5º,
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo, sin que haya sido presentado recurso especial en materia de contratación.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.5. Adjudicación del contrato de servicio de “Mantenimiento, soporte y asistencia técnica de los equipos que constituyen parte de la infraestructuras instaladas en los centros de datos del Ayuntamiento”, procedimiento abierto simplificado, no sujeto a regulación armonizada.

Ac. 46/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) las siguientes cantidades, sin perjuicio del ajuste que efectúe la concejalía gestora del contrato según resulte de la fecha de entrada en vigor del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 103 9204 21600:

- Ejercicio 2021 : 11.557,52 €
- Ejercicio 2022 : 1.050,68 €

3º.- Adjudicar el contrato de **contrato de servicio de “Mantenimiento, soporte y asistencia técnica de los equipos que constituyen parte de la infraestructuras instaladas en los centros de datos del Ayuntamiento”, procedimiento abierto simplificado, no sujeto a regulación armonizada a ASAC COMUNICACIONES S.L.** en la cantidad anual de **10.420,00 €**, excluido IVA, siendo la duración del contrato de 1 año, prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de 5 años.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Ha sido admitida la única oferta presentada.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.6. Ampliación del plazo contenido en la cláusula XXIX del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige el contrato de “Servicio de recogida de residuos, explotación de puntos limpios, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales del municipio de Las Rozas (4 lotes), para la formalización de los documentos indicados en el apartado 11 de la citada cláusula.

Ac. 47/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Ampliar, **en diez días hábiles**, la presentación por FCC MEDIO AMBIENTE S.A. para su aprobación de una memoria, para su aprobación o modificación, con el siguiente contenido:

- a) Informe de situación inicial.
- b) Número, tipología, capacidad y ubicación de los contenedores que sea preciso incorporar al inicio del servicio, como consecuencia de la mejora propuesta en su oferta, en su caso.
- c) Programas de gestión y mantenimiento del servicio.
- d) Plan de aseguramiento de la calidad.
- e) Medios adscritos, de forma diferenciada, para alcanzar los niveles de calidad exigidos.
- f) Plan de inclemencias meteorológicas.
- g) Procedimiento operativo a emplear para el traslado de residuos.

Además, para el lote correspondiente a limpieza viaria, deberá acompañar:

- h) Organización propuesta para la limpieza de espacios públicos, con zonificación, sistemas/tratamiento a emplear en cada zona, especificando calles o tramos de calle; número y composición de los equipos (medios materiales y personales); frecuencia y horarios de prestación del servicio; rendimientos de los equipos por jornada; jornadas anuales ofertadas y planos con itinerarios y/o sectores previstos.
- i) Ficha identificativa y técnica de características de la maquinaria, herramienta y vehículos ofertados para realizar los tratamientos, indicando potencia, consumos, rendimientos, implementos, nivel de ruidos.
- j) Zonas de refuerzo para la limpieza de espacios públicos.

2º.- Notificar el acuerdo que se adopte a la nueva responsable del contrato y a la empresa contratista, FCC MEDIO AMBIENTE S.A



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

4.7. Proyecto de ejecución de “Reforma de vestuarios en campo de fútbol El Abajón”.

Ac. 48/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de construcción de “**Reforma de vestuarios en el campo de fútbol de “El Abajón”**”, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **206.611,24 €**, excluido IVA y **249.999,60 €** incluido IVA.

4.8. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de servicio de “Mantenimiento de instalaciones”, sujeto a regulación armonizada.

Ac. 49/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Inadmitir la oferta presentada ACIERTA ASISTENCIA, S. A. con CIF A28346054, por incluir la oferta económica dentro del archivo de la “Documentación Administrativa” desvelando por tanto el secreto de su proposición recogido en el artículo 139.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-

2º.- Clasificar las ofertas presentadas, no incursas en valores anormales, por orden decreciente de puntuación, según la puntuación indicada en el antecedente p).

3º.- Seleccionar como oferta más ventajosa en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de **servicio de “Mantenimiento de instalaciones”**, sujeto a regulación armonizada la presentada por EULEN S.A., con el siguiente detalle:

- Oferta económica: Se compromete a su ejecución al precio de 677.041,05 €, excluido IVA, por dos años de contrato, de los cuales 247.486,05 €, IVA excluido, corresponden al mantenimiento preventivo, y el resto hasta alcanzar la cifra máxima de 677.041,50 €, al mantenimiento correctivo, a los precios unitarios contenidos en el libro Precio de la Construcción Centro 2020, del Colegio de Aparejadores y Arquitectos técnicos de Guadalajara, con una baja del 44,19 % sobre los mismos, excluido el coste de personal.

- Criterios relacionados con la calidad:

1. Sustitución de aparatos sanitarios y termos eléctricos que se encuentren en mal estado hasta la cantidad máxima de 5.000,00 €, excluido IVA, durante cada año de vigencia del contrato.

2. Pintura de despachos, salas vestíbulos, y diferentes dependencias municipales hasta alcanzar la cantidad máxima de 10.000,00 €, excluido IVA durante cada año de vigencia del contrato.

3. Mejoras asociadas con la eficiencia energética, como sustitución de vidrios simples y carpinterías sin rotura de puente térmico y colocación de láminas de control solar den vidrios, hasta alcanzar la cantidad máxima de 15.000,00 €, excluido IVA, durante cada año de vigencia del contrato.

3º.- Requerir a **EULEN S.A.** para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación, ya que constan inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado los datos correspondientes a denominación social, domicilio social, apoderamientos y órgano de administración, así como la inexistencia de prohibiciones para contratar:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Garantía definitiva por importe de 33.852,05 €.

4.9. Adjudicación del contrato de servicio de “Redacción de proyecto de ejecución de Centro Municipal de Innovación Tecnológica HUB2”, procedimiento abierto simplificado, no sujeto a regulación armonizada.

Ac. 50/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de **35.997,50 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 108 4331 62200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar el contrato de **contrato de servicio de servicio de “Redacción de proyecto de ejecución de Centro Municipal de Innovación Tecnológica HUB2”, procedimiento abierto simplificado, no sujeto a regulación armonizada a UTE COR ASOC, S. L. – OTXOTORENA ARQUITECTOS, S. L. P.** en la cantidad de **29.750,00 €** excluido IVA.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5- AUTORIZACIONES DEMANIALES

5.1. Otorgamiento de autorización demanial sobre espacios ubicados en edificios municipales adscritos a la Concejalía de Cultura y Juventud para asociaciones culturales del municipio, temporada 2020-2021, a favor de Asociación Tirinto.

Ac. 51/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar autorización demanial a la Asociación Tirinto en el Centro Cultural Entremontes, los viernes entre las 19,30 horas y las 21,30 horas, para ensayos teatrales.

2º.- Publicar el Acuerdo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y en el portal de transparencia.

6- CONCEJALÍAS

6.1. Solicitud de subvención a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, para fomentar la protección de los animales de compañía.

Ac. 52/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar solicitar a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, de una ayuda para fomentar la protección de los animales de compañía, de conformidad con el extracto de la Orden 5882/2020, por la que se convocan para el año 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 12 de enero de 2021.

URGENCIAS

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE APOYO Y PROMOCIÓN EDUCATIVA

Ac. 53/2021

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 30.216,27 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3270.22726 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de “Apoyo y promoción educativa”, suscrito con J.C. MADRID, CULTURA Y DEPORTE S.L. hasta el día 25 de junio de 2021.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:45 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,